



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
\* Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 78

Sábado 9 de abril de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

**DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los terrenos comprendidos en las zonas de laderas de la provincia de Valladolid que se indican.** («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril).

La zona de laderas de la provincia de Valladolid, profusamente extendida por la misma, está formada por terrenos muy degradados y con una erosión intensa que, tanto por sus características como por el futuro rendimiento económico que pudiera proporcionar, deben ser objeto de repoblación forestal.

Por una parte, las razones que anteceden, y por otra, la circunstancia de constituir superficies inclinadas de amplia visibilidad aconsejan que dicha repoblación se realice con carácter urgente, y con preferencia en aquellas zonas que, por estar cercanas a núcleos de repoblación, y de ellos, de manera especial la propia capital de la provincia, han de constituir al mismo tiempo lugares de esparcimiento, a la vez que de embellecimiento de las carreteras principales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

**Artículo primero.** Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de las zonas de laderas de la provincia de Valladolid, formadas por los terrenos que, por su pendiente, son susceptibles de erosionarse y no aptas para el cultivo agrícola, sitas en los términos municipa-

les de Arroyo, Ciguñuela, Cistérniga, Fuensaldaña, Geria, Renedo, Robladillo, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Traspinedo, Tudela de Duero, Valladolid, Villabáñez, Zaratán y Villanueva, del partido judicial de Valladolid; Corcos, Cubillas de Santa Marta, Cabezón, Castromuerto de Esgueva, Cigales, Mucientes, San Martín de Valvení, Oimos de Esgueva, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín; del partido judicial de Valoria la Buena, Wamba, Castrodeza, Velliza y Villán de Tordesillas, del partido judicial de Tordesillas; La Parrilla y Aldeamayor de San Martín, del partido judicial de Omedo.

**Artículo segundo.** Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo tercero.** El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

**Primera.** *Participación en las rentas futuras.*—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

**Segunda.** *Duración del Consorcio.*—El Consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El re-

integro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije su Dirección General.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados a) y b), y tratándose de fincas particulares, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

1.206

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Corcos del Valle, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.



Los animales atacados se encuentran en la cuadra de don Florencio Peinador; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Corcos del Valle; como zona infecta, la referida cuadra, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de marzo de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.131

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

*Normas relativas al comercio de vinos comunes o de pasto*

En la circular número 1.158, del 31 de marzo de 1955, de esta Delegación provincial por la que se daban las normas para el comercio de los vinos comunes o de pasto, se publicaba un apartado relativo al *margen detall ventas al copeo*, el cual debe entenderse que queda suprimido.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 4 de abril de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.230

### Delegación Provincial de Información y Turismo

Una vez más se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia y delegados locales de Información y Turismo, que deben de prohibir terminantemente la actuación en sus respectivas jurisdicciones, de toda clase de compañías o agrupaciones teatrales, tanto de aficionados como profesionales, que no vayan provistas de la correspondiente documentación emanada de la Dirección General de Cinematografía y Teatro o en su defecto del correspondiente permiso de esta Delegación, bien entendido que la documentación de aquel Centro Directivo tiene validez para toda la provincia, mientras que las expedidas por la Dele-

gación lo serán exclusivamente para las localidades que en ellas mismas se designen, no teniendo validez para el resto.

Valladolid, 4 de abril de 1955.—El delegado provincial, A. Santiago Juárez.

1.232

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero último y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación hasta el 30 de abril, la declaración voluntaria por triplicado y ajustada al modelo oficial anejo a dicha Orden, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en 1954, así como los signos citados en aquellas disposiciones.

Valladolid, 5 de abril de 1955.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.233

### Universidad de Valladolid

#### Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de médico interno que ha de proveerse mediante concurso-oposición en el servicio que a continuación se expresa:

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Médica, segundo.

El nombramiento será por un año, pudiéndose prorrogar a propuesta del jefe del servicio y aprobación del decano hasta cuatro años como máximo.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser español, mayor de veintitún años.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargo público y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

4.º Haber terminado sus estudios de licenciatura dentro del plazo máximo de 4 años antes de esta convocatoria. Únicamente en el caso supuesto de no existir aspirantes que cumplan este requisito, podrán ser admitidos otros sin limitación de tiempo.

Los aspirantes serán sometidos a un concurso de méritos que será juzgado por la Junta de Facultad o Tribunal de

miembros de la misma en quien ella delegue.

En el caso de que la Junta o el Tribunal lo crea necesario o conveniente, se practicará un ejercicio teórico y uno o varios prácticos.

El ejercicio teórico se hará por escrito según las normas que para cada uno señale el Tribunal o la Junta de Facultad, los cuales se anunciarán previamente y con diez días de anticipación.

El ejercicio práctico consistirá en trabajos de clínica o de laboratorio, según la índole de la plaza que se ha de cubrir y con arreglo a las mismas normas señaladas en el párrafo anterior.

Las instancias reintegradas se dirigirán, acompañadas de los méritos, al ilustrísimo señor decano, siendo entregadas en el Negociado de Medicina de esta Universidad, en el plazo de treinta días que empezarán a contarse sin interrupción desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los treinta del referido plazo.

El Tribunal tendrá en cuenta para la adjudicación de las plazas lo dispuesto por las Leyes de 25 de agosto de 1939, 16 de mayo de 1942, Orden de la Presidencia del Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Valladolid, 31 de marzo de 1955.—El decano, M. Sebastián.

1.213

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

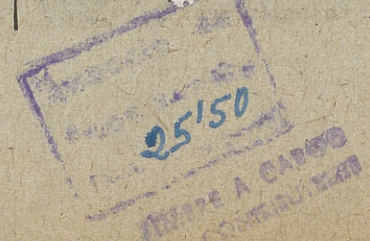
### Ataquines

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que le sustituya, la subasta de 33 cárceles de leña gruesa que cubican 99 metros cúbicos, procedente de la olivación del monte «Serranos», campaña actual, bajo el tipo mínimo de tasación de 7.425 pesetas, siendo necesario para acudir a la subasta estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

Las proposiciones debidamente reintegradas presentadas en la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Ataquines, 25 de marzo de 1955.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.166-773





**Bobadilla del Campo**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bobadilla del Campo, 22 de marzo de 1955.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.121—774

**Boecillo**

La rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio, con relación al 31 de diciembre de 1954, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Boecillo, 10 de marzo de 1955.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

1.090—775

**Carpio**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios relativos a desagües en la vía pública, entradas de carruajes en edificios particulares, rodaje y tránsito de animales domésticos, correspondientes al año actual.

Carpio, 22 de marzo de 1955.—El alcalde, E. Rodríguez.

1.070—776

**Cogeces de Iscar**

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1954, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cogeces de Iscar, 21 de marzo de 1955. El alcalde, Eutiquo Sanz.

1.225—777

**Laguna de Duero**

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por

recibo y certificaciones de débitos durante los años 1956 a 1958, ambos inclusive, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, estará expuesto al público, en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y 24 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Laguna de Duero, 28 de marzo de 1955. El alcalde, Eugenio Tasis.

1.127—778

**Laguna de Duero**

Conclusos los contratos de subasta que se indican a continuación:

1. De piñas de «Nava y Pesquerón», adjudicada al vecino de Pedrajas, don Eleuterio Martín.

2. De piñas de «Solafuente y Valles», adjudicada al vecino de Matapozuelos, don Nicolás Román Sanz.

3. De restnación de 1.171 pinos a vida, de «Solafuente y Valles», adjudicada a U. R. E.

4. De pastos de «Nava y Pesquerón», adjudicada al vecino de esta villa, don Filemón González Navarro.

5. De pastos de «Solafuente y Valles», adjudicada al vecino de ídem, don Pedro Sanz Vargas; se anuncia al público por quince días para oír reclamaciones (artículo 88 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales).

Laguna de Duero, 26 de marzo de 1955.—El alcalde, Eugenio Tasis.

1.159—779

**Quintanilla de Arriba**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente de liquidación del presupuesto y cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1954.

Quintanilla de Arriba, 28 de marzo de 1955.—El alcalde, Anatolio Arranz.

1.122—780

**Roales de Campos**

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacien-

da, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Roales de Campos, 24 de marzo de 1955.—El alcalde, Mauro García.

1.071—781

**Saelices de Mayorga**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Saelices de Mayorga, 29 de marzo de 1955.—El alcalde, P. O., Prócuro Gordo.

1.120—782

**Viana de Cega**

Don Pedro Pérez Casares, alcalde accidental del Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid).

Hago saber: Que el próximo día 23 de abril, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o de quien legalmente le sustituya, del representante de montes y del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, la subasta para el aprovechamiento de 19,5 cárceles de leña gruesa que cubican 39.000 metros cúbicos, bajo la tasación de 4.875 pesetas, procedente de la clara olivación del monte «Boca de Cega» de estos propios, tramo 2.º cuartel B.

A las doce de la mañana, la subasta de 3.592 cargas de ramaje consideradas como despojos, que cubican 1.796 metros cúbicos y bajo el tipo de tasación de 17.960 pesetas.

Ambas subastas se harán con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado y con arreglo al modelo que figura en el expediente, acompañando a las mismas el resguardo provisional del 5 por 100 en concepto de fianzas, y para la primera acompañará también el licitador el certificado profesional de la clase D, presentándose éstas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.



hasta el mismo día de la subasta media hora antes de la anunciada y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viana de Cega, le 1955. El alcalde accidentez Casares.



48'50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don José Hermenegildo Moyna Menguez, juez de primera instancia de Medina de Río seco y su partido (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por abintestato de doña Policarpa de la Guerra Lorenzo, natural y vecina de Villafrechós y que falleció en la misma localidad, a instancia de su hermano don José de la Guerra Lorenzo.

Y a efecto de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por la presente a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que en término de treinta días, comparezcan a reclamar lo que a su derecho correspondiera.

Dado en Medina de Río seco, a veinticinco de marzo de mil noventa y cinco. — El secretario Moyna Menguez. — El secretario Antonio López y López.



1.281-784

25'50

VITIGUDINO

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en el periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de dicho juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Antonio Paniagua Alvarez, de 33 años de edad, hijo de Francisco y de Pascuala, de estado casado, domiciliado últimamente en Saltos de Saucelle y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa seguida por este Juzgado de instrucción con el número 101 de 1954, por el delito de abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitigudino, al objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo se formulan.

Dado en Vitigudino, a 30 de marzo de 1955. — El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

1.189

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Valladolid

EDICTO

Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que con el número 38 48 y otro, que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue contra la empresa Enrique Martín Delgado, S. L., de Medina del Campo, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día dieciocho de abril próximo, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, a las trece horas, los bienes cuyas características y tipo de tasación se dirán, embargados al apremiado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación de los bienes, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa el 10 por 100 del avalúo.

BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

- 1.º Una sierra de cinta metálica, marca «Gumersindo García», con motor de 7,5 HP.; tasada en 30.000 pesetas.
- 2.º Otra sierra de la misma marca que la anterior, con motor de 5 HP.; tasada en 20.000 pesetas.
- 3.º Una cepilladora combinada, con motor eléctrico de 3 HP.; tasada en 15.000 pesetas.
- 4.º Otra cepilladora más pequeña, con motor de 3 HP.; tasada en 10.000 pesetas.
- 5.º Una regruesadora, marca «A», moderna, de 3 HP.; tasada en 10.000 pesetas.
- 6.º Una lijadora de banda metálica, con motor de 4 HP.; tasada en 9.000 pesetas.

7.º Una prensa metálica, moderna, marca «Olascoaga»; tasada en 10.000 pesetas.

8.º Otra prensa más antigua, de la misma marca; tasada en 6.000 pesetas.

9.º Un motor de gasolina de 10 HP., con su correspondiente transmisión, marca «Valino»; tasado en 15.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Junta de Regantes de Valladolid, presente en Valladolid, a trece de marzo de mil noventa y cinco. — Julián González Encabo, secretario. — Federico Sanz, secretario.



1.179-785

Anuncio de pago diferido Ptas. 54'50

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar, por falta de asistentes en número suficiente, la Junta general de esta Comunidad, anunciada en primera convocatoria, para el pasado día 27 de marzo, por la presente se participa su celebración, en segunda convocatoria, para el próximo día 17 a las doce de la mañana, con el mismo orden de agenda que en la anterior, en el local social de esta Comunidad, en el número 8 de la calle Mola, 8, advirtiéndose que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos cualquiera que sea el número de participantes que asistieren.



Valladolid, 4 de marzo de 1955. — El presidente, Antonio Martín Galindo.

1.228-786

18'50

Comunidad de Regantes de Villabrágima

No pudiendo celebrarse la Junta general de la Comunidad de Regantes de Villabrágima, por falta de asistentes, se convoca nuevamente para el día 24 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, en el número 15 de la calle...



Villabrágima, 6 de abril de 1955. — El presidente, (ilegible).

1.273-787

10'50

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

de un buey, pelo negro, 4 años, con una M y C, en la cadera y las patas, engarzadas. Su dueño es Gregorio Rodríguez de Duero, Gregorio Rodríguez de Duero.



788

Imprenta de la Diputación Provincial de Valladolid. 4'25. HERRERA Y CARGO DEL CONTRIBUYENTE